

Designan Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 232-2022-VIVIENDA

Lima, 19 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Martín Bernardo Jiménez Falen, en el cargo de Director de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2097720-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACUSCO S.A. en el transcurso del cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2020-2025, así como los nuevos porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 074-2022-SUNASS-CD

Lima, 19 de agosto de 2022

EXP.: 034-2020-SUNASS-DRT-RT

VISTO:

El Memorandum N° 262-2022-SUNASS-DRT emitido por la Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) que presenta el informe N° 183-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la propuesta final de revisión tarifaria elaborada en el

marco de lo dispuesto por el "Procedimiento de revisión tarifaria, como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020" (Procedimiento de Revisión Tarifaria), al que se acogió la Empresa Prestadora de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. (en adelante EPS SEDACUSCO S.A.) mediante Oficio N° 229-2020/G.G.EPS.SEDACUSCO S.A.¹.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del estado de emergencia nacional se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2020-SUNASS-CD que aprobó el Procedimiento de Revisión Tarifaria, el cual tiene por finalidad garantizar la viabilidad económica-financiera de las empresas prestadoras hasta el inicio de su nuevo periodo regulatorio, a través de la aplicación de diferentes medidas, tales como la suspensión de sus metas de gestión e incrementos tarifarios.

Que, el Procedimiento de Revisión Tarifaria tiene 3 etapas: i) contención; ii) transición y iii) recuperación.

Que, EPS SEDACUSCO S.A. se encuentra en la etapa de contención, por lo que le correspondería ingresar a la etapa de transición; sin embargo, conforme establece el numeral 6.1. del artículo 6 del Procedimiento de Revisión Tarifaria la aplicación de dicha etapa es opcional².

Que, en ese sentido, la DRT con el memorándum de visto remite el Informe N° 183-2022-SUNASS-DRT-ESP que sustenta la necesidad que EPS SEDACUSCO S.A. ingrese a la etapa de recuperación dado que se cuenta con información suficiente para determinar las medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, hasta el inicio de su próximo periodo regulatorio.

Que, el numeral 7.2. del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria establece que la DRT elabora un informe que contiene la justificación de la propuesta de medidas que garanticen la viabilidad económica-financiera de la empresa, en función a su capacidad financiera y la capacidad de pago de sus usuarios.

Que, el numeral 7.3. del referido artículo 7 prevé que las medidas antes señaladas comprenden la determinación de: a) nuevos porcentajes de depósito mensual al fondo de inversiones y reservas; b) metas de gestión y c) ajustes tarifarios, y reordenamiento tarifario de ser el caso, hasta que la empresa prestadora culmine su periodo regulatorio vigente.

Que, de acuerdo con el Procedimiento de Revisión Tarifaria, se cumplió con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba las metas de gestión que deberá cumplir EPS SEDACUSCO S.A. en el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 y los nuevos porcentajes que la referida empresa deberá depositar durante los meses restantes del tercer año, y para el cuarto y quinto año del periodo regulatorio 2020-2025 al fondo de inversiones y reservas señalados en el proyecto de resolución y ii) otorgar plazo para recibir los comentarios que puedan realizar tanto EPS SEDACUSCO S.A. como los interesados al proyecto de resolución y al informe.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 183-2022-SUNASS-DRT-ESP, la DRT evaluó los comentarios realizados por EPS SEDACUSCO S.A. a través de los Oficios Nros. 296-2022-GG-EPS SEDACUSCO S.A.³ y 393-2022-GG-EPS SEDACUSCO S.A.⁴. Asimismo, verificó que al término del plazo otorgado no se han recibido comentarios al proyecto de resolución y al informe de parte de los interesados.

Que, sobre la base del referido Informe N°183-2022-SUNASS-DRT-ESP corresponde aprobar las metas de gestión, y porcentajes a transferir al fondo de inversiones y reservas para: i) la formulación del plan de control de calidad (PCC) y del programa de adecuación sanitaria (PAS) y ii) el pago de la deuda de FONAVI, que deberá aplicar EPS SEDACUSCO S.A.

Que, asimismo se deben determinar los montos a considerar para las reservas de: i) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y ii) la gestión de riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.11 del artículo 7 del Procedimiento de Revisión Tarifaria como consecuencia de la aplicación de las medidas dispuestas en el título III del Decreto de Urgencia N° 036-2020; y con la